



BOLETÍN TRIBUTARIO - 225/20

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- **CON NUEVAS HERRAMIENTAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL Y APOYO PARA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY DE TURISMO EN EL CONGRESO**

El MinCIT emitió Comunicado de Prensa destacando:

“Fue aprobado en plenarias de Senado y Cámara de Representantes, en último debate, el Proyecto de Ley No. 281 Senado y No. 403 Cámara de 2020, “Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”, que fue presentado para su trámite legislativo, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y respaldado por el Congreso de la República en su mayoría.

“Este paso definitivo para el proyecto de ley que modifica parcialmente la Ley General de Turismo, da cuenta de la urgencia con la que se atendió este proyecto y demuestra que desde el legislativo y el ejecutivo estamos uniendo fuerzas para sacar la industria turística adelante, mucho más con lo ocurrido en días pasados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina y en el resto del país a causa de la ola invernal. Las herramientas dadas en este proyecto, para el corto, mediano y largo plazo, serán determinantes, no solo para que retomemos y superemos el gran camino con el que venía el turismo en 2019, sino para fortalecerlo en aspectos de sostenibilidad y responsabilidad, para así ofrecer un turismo de talla mundial”, indicó el ministro de Comercio, Industria y Turismo, José Manuel Restrepo.

En el texto aprobado se incluyeron nuevas herramientas de apoyo para San Andrés, Providencia y Santa Catalina como el destinar de los \$15 dólares que se pagan de impuesto nacional al turismo, \$0.5 dólares para invertir en la competitividad, promoción e infraestructura del departamento de San Andrés y otros \$0.5 dólares directamente para la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, durante la vigencia 2021.



Entre las medidas tributarias transitorias que fueron incluidas, y que serán de gran ayuda se encuentra la reducción del IVA en los tiquetes aéreos que pasará del 19% al 5% hasta el 31 de diciembre de 2022; suspensión transitoria del pago de la sobretasa a la energía para los prestadores de servicios turísticos de los subsectores hotelero, alojamiento, eventos y parques; la reducción transitoria del impuesto al consumo al 0% y la exención del IVA para servicios de hotelería y turismo hasta el 31 de diciembre de 2021. También se elimina el pago de la sanción para la reactivación del Registro Nacional de Turismo (RNT) hasta marzo de 2021.

Sumado a lo anterior, se aprobaron herramientas de atracción de inversión en el sector mediante la ampliación de la tarifa especial del 9% del impuesto sobre la renta para la construcción de hoteles nuevos, parques temáticos nuevos y remodelación de estos, de igual manera el tiempo de construcción se amplió de 4 a 6 años. Además, en este beneficio se incluyeron los servicios prestados en nuevos centros de asistencia para el turista adulto mayor.

“Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo agradecemos a los senadores y representantes a la Cámara por la celeridad con la que se discutió este proyecto, ya que es crucial para sacar adelante nuestro sector turístico que hoy necesita, más que nunca, de nuestro apoyo y trabajo conjunto. De la mano no solo de Congreso, sino también de los gremios y diferentes actores del sector, logramos una discusión profunda, amplia y participativa que se verá reflejada en el articulado final, en donde a corto plazo se dan herramientas para mitigar los efectos de la coyuntura, y en el mediano y largo plazo se dan más elementos para la formalización con miras a una mayor calidad y competitividad. Además de fortalecer la sostenibilidad y responsabilidad del sector en el largo plazo para posicionarnos como destino, también buscamos que muchas más personas encuentren fuentes de empleo en el turismo”, declaró el viceministro de Turismo, Julián Guerrero Orozco.

En el tema de plataformas, el proyecto de ley aprobado equilibra la cancha con unas reglas de juego claras para todos, donde no existan vacíos legales que privilegien a unos prestadores sobre otros. Al igual que los otros prestadores de servicios turísticos, las plataformas deberán contar con el Registro Nacional de Turismo (RNT) y quienes anuncien sus servicios a través de ellas deberán contar también con este requisito, es decir, tener el RNT. Este registro es gratuito y en línea.



En otros temas a través de la modificación a la Ley de Turismo aprobada por el Congreso de la República se eliminan barreras de todo tipo para el disfrute de las actividades turísticas al establecer el principio de la Accesibilidad Universal; el Mincomercio se vincula a la Iniciativa Mundial de Turismo y Plásticos, y se adoptan medidas de mitigación y adaptación al cambio climático dirigidas a minimizar la huella de carbono.

Asimismo, se contemplan temas como descuentos en renta para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente y medidas especiales para contrarrestar la erosión marítima en los municipios que tengan zona costera o de playas; la seguridad de los turistas a través de la existencia de personal de rescate o salvavidas en las playas turísticas y la ampliación de las oportunidades de formación como guías de turismo a las comunidades y habitantes de los diferentes territorios del país, mediante el reconocimiento de sus saberes. Igualmente, esta ley contribuirá a la paz, la reconciliación y la unidad nacional mediante el fomento del turismo por la memoria en destinos de interés conforme a iniciativas locales, regionales y nacionales.

Después de este importante paso, el Proyecto de Ley No. 281 Senado y No. 403 Cámara de 2020, "Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones", se encuentra listo para pasar a conciliación, y una vez se surta ese trámite, a sanción presidencial".

II. MINISTERIO DE TRANSPORTE

- ESTABLECE LA BASE GRAVABLE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 - [Resolución No. 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020](#)

III. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió el [Comunicado de Prensa No. 50 del 26 y 27 de noviembre de 2020](#) por medio del cual da a conocer, entre otras, la siguiente decisión:

- DECLARÓ LA INEXEQUIBILIDAD DE LA NORMA (ARTÍCULO 161 DE LA LEY 1955 DE 2019 - PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022) QUE ESTABLECÍA UNA TASA POR LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA PREVIA, POR



DESCONOCER EL PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA. DE ACUERDO CON LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL, NO EXISTÍA UNA RELACIÓN INSTRUMENTAL, DIRECTA Y ESPECÍFICA, ENTRE LA TASA CREADA Y LOS OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS CONTENIDOS EN LA PARTE GENERAL DE LA LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. (EXPEDIENTE D-13587 - SENTENCIA C-493/20 (noviembre 26) M.P. Diana Fajardo Rivera).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

04 de diciembre de 2020